

LA FEDERACIÓN, 1855



LA FEDERACION



“To be or not to be, that is the question.”

Una grande idea ha sido puesta a discusion en la Cámara de Representantes.

Se trata de la reforma radical de nuestro sistema político: de la abolicion completa del réjimen central i de la adopcion del federal, en toda su amplitud.

Con este motivo, séanos permitido hacer algunas reflexiones, que juzgamos oportunas.

Cualquiera que estudie atentamente los hábitos, los instintos, las tendencias i las necesidades del pueblo granadino, lo encontrará dividido, por lo que hace a esas circunstancias, en estensos grupos o secciones, que acaso no tienen otro vínculo de union, que esos lazos artificiales i forzados de una viciosa i violenta organizacion política.

En efecto: ¿qué relaciones, qué puntos de asimilacion, qué comunidad de intereses pueden descubrirse entre un habitante de Pasto, v. g. i un habitante de Riohacha? ¿Qué analogía se descubre entre el independiente i malicioso boga del Magdalena, i el imbécil i abyecto

carguero de los Andes? ¿Entre el festivo i pródigo zambo de la Costa, i el económico i laborioso aldeano del Socorro?

Creencias políticas, creencias relijiosas, ocupaciones productivas, costumbres, inclinaciones, alimentos, vestidos i hasta la raza, i aun el lenguaje, todo es diverso, completamente diverso, por mas que, cediendo a un espíritu de inflexiva rutina, llamemos a unos i otros, descendientes de una estirpe comun.

Si un artista hábil recorriera la inmensa estension de nuestro territorio, i tomando un habitante de cada una de las grandes secciones naturales en que está dividida la Nueva Granada, formara con ellos un grupo fisonómico; ese hábil artista habria comprobado con la lójica risueña de los colores, lo mismo que nosotros hemos querido demostrar en nuestras lineas procedentes.

De ahí proviene la casi imposibilidad en que nos encontramos para consagrar en nuestras instituciones civiles, principalmente, aquellas reformas cuya adopcion reclama, a grandes gritos, el espíritu de la época, que es el espíritu de la verdad i de la justicia; i de ahí ha provenido tambien la resistencia i los obstáculos con que han tropezado, en la práctica, algunos luminosos principios, que despues de una larga i laboriosa tarea han logrado triunfar en el seno de las Cámaras Legislativas.

Véase lo que ha pasado con algunas de nuestras leyes.

Lugares hai en donde la de matrimonio no ha sido abierta ni una sola vez, sin embargo de que los enlaces celebrados fuera de sus auspicios no gozan de la proteccion de las autoridades, ni producen, consiguientemente, verdadera sociedad conyugal, ni patria potestad, ni lejitimidad en los hijos, ni uno solo de los infinitos i trascendentales efectos de ese vínculo precioso, base fundamental de la mayor parte

de los derechos i obligaciones civiles. I entre tanto que este hecho increíble, esta derrota del precepto legal, a impulsos de la costumbre, se verifica en algunas poblaciones, en otras acontece lo contrario, i no se celebra en ellas una sola union, entre hombre i mujer, que no sea solemnizada con las ceremonias i formalidades establecidas por el Lejislador.

La lei que abolió la esclavitud, lei sacrosanta que inmortalizará a sus autores, al paso que sembró el alarma i el disgusto en algunas provincias, en otras fué recibida con tan noble i universal entusiasmo, como lo pueden revelar las publicaciones que se hicieron en la época de su ejecucion.

La lei que autorizó las redenciones de censos en el Tesoro, a la vez que produjo en algunas ciudades los mas saludables efectos, librando a su riqueza raiz de la devoradora carcoma del censo, en otras ha hecho lanzar las mas lastimosas deprecaciones; i a influjo de los que se han sentido afectados por ella, no hace muchos dias que las Cámaras han votado su abrogacion, por una considerable mayoría.

La espulsion de los jesuítas en 1850, al paso que causó en ciertas poblaciones una profunda sensacion de disgusto i aun de indignacion en unos, i en otros el mas espresivo contento; esa medida, decimos, fué acogida en otros lugares con la mas glacial indiferencia.

En 1840 se enciende en Pasto la tea de la revolucion, con la noticia de que el Congreso Nacional habia suprimido uno de sus conventos; i estamos seguros de que en Panamá habria producido, si no el mismo resultado, sí el mas positivo descontento, la rehabilitacion de alguno de los que allí existieron en otra época.

Pasemos a otro órden de hechos.

La provincia de Antioquia estuvo solicitando, por largos años, como una medida vital para sus intereses económicos, la libertad comercial del oro.

El Istmo de Panamá, con una perseverancia infatigable, pedia, entre tanto, amplia libertad de locomoción al través de su suelo.

La provincia de Mariquita solicitaba, al mismo tiempo, la abolición del monopolio del tabaco.

Las provincias del Sur han pedido i piden todavía, un camino carretero para salir al Pacífico.

Las provincias litorales del Atlántico se desvelan sin descanso por establecer una comunicación espedita entre sus puertos i el Magdalena; i una de ellas, la de Cartajena, ha invertido, jenerosa, aunque inútilmente, en esta magna obra, sus economías de muchos años, i hasta los recursos de una gran parte de su porvenir.

Las provincias del Norte se afanan, hace algunos años, por comunicarse con el Magdalena.

I, para decirlo de una vez, no hai una sola de las estensas fracciones de la República, que no haya pedido, o que no pida actualmente, alguna medida especial, de suma importancia i completamente distinta, de las que han solicitado o solicitan las demas, como cardinales e imprescindibles, para el desarrollo i conservación de sus intereses sociales.

Esta heterojeneidad de pensamientos, esta diversidad de necesidades, que ha llegado hasta el antagonismo; este cúmulo de aspiraciones, de distinto orden, que semejantes a las olas del océano, a fuerza de bullir i de chocarse, habrán de tomar las proporciones de una borrasca; este cuadro político, moral i material de nuestra vida interior i de nuestras condiciones topográficas, se ha hecho mas perceptible desde que la relajación del centralismo, quitando algunas ligaduras a la voluntad

de las secciones, les ha permitido arreglar i dirigir muchos de sus negocios peculiares, con entera independencia del Gobierno nacional. Así se vió, despues de la lei sobre descentralizacion de algunas rentas i gastos, que unas provincias entraron rectamente i sin vacilaciones, en la reforma radical del impuesto, estableciendo, como único, el directo proporcional; que otras abolieron el estanco del aguardiente, conservaron algunas contribuciones indirectas i adoptaron, con sumas precauciones, la simplemente directa; que otras conservaron i aun conservan, el monopolio del aguardiente; i que otras comenzaron por derruir el diezmo, a causa de que sus condiciones industriales no les permitian aplazar la medida por un instante mas.

Basta registrar rápidamente las disposiciones provinciales de estos últimos cuatro años, para descubrir, a golpe de ojo, esa infinita variedad de inclinaciones, circunstancias, creencias i necesidades que forman, en unos casos, los límites, i en otros, los vínculos de union, entre varias de las poblaciones de la Nueva Granada.

Es que, conteniendo nuestro inmensurable suelo, cuya superficie es casi igual a 400,000 millas cuadradas, todos los accidentes jeográficos de que es susceptible la tierra, a saber: istmos, archipiélagos, cordilleras empinadas, profundos valles, llanuras eternas i dilatadas costas; i todos los climas i todos los frutos del globo; —sucede que nuestros principales grupos de pueblos aparecen situados en mui diversas i distantes posiciones: ora a la ribera de un rio, o en la cumbre de un monte, o a la orilla del mar, o en la falda de una colina, o en el fondo de un valle, o en medio de los océanos; i allí, bajo la influencia de una atmósfera, de un temperamento i de hábitos esencialmente distintos, cada uno de ellos se ha ido desenvolviendo, con sus propios elementos, aislado en cierto modo de los demas; i ha adquirido, consiguientemente, un tipo

característico i aspiraciones peculiares, que establecen una positiva línea de separacion i de desemejanza entre unos i otros, i que imposibilitan naturalmente toda tendencia que tenga por objeto la fusion absoluta de sus intereses sociales, i el sometimiento consecuencial de esos intereses a una misma e invariable lei.

Pero, ¿qué quiere decir todo esto?

Esto quiere decir que en la vasta estension de la Nueva Granada no vive *un solo pueblo*, sino muchos *pueblos* diferentes, que sí aparecen reunidos bajo una denominacion comun i sometidos al imperio de unas mismas instituciones, ha sido a virtud de la lei de la conquista, que nosotros, esclavos de la tradicion i de la rutina, no nos hemos decidido a variar, sino en cuanto a las formas visibles.

Lo repetimos: la Nueva Granada no es una sola *nacionalidad*, sino *un conjunto de nacionalidades*, cada una de las cuales necesita de un Gobierno especial, propio, independiente i exclusivo, respecto de todo cuanto diga relacion a sus negocios e intereses peculiares.

Ahora, para descubrir la naturaleza de la organizacion que debamos aplicar a estos elementos territoriales tan heterojéneos, bastará que dirijamos nuestro exámen ácia aquellas porciones del mundo que se encuentran en un caso análogo. I desde luego que nos viene al pensamiento la *Federacion*, sistema de Gobierno que ha definido mui esactamente Montesquieu, llamándolo *una sociedad de sociedades*.

La Federacion? Sí –la Federacion es la única solucion posible que tiene el problema. Ella es la sola via que puede sacar a la República de las contínuas e insuperables dificultades que la asedian de todos lados. Ella es el arca santa destinada a guardar en su seno salvador todos los restos de nuestros cataclismos políticos, para fundar con ellos una nueva era de tranquilidad i bienandanza.

La Federación es nuestra tierra prometida: entremos, pues, a ella con paso imperturbable!

¿I por qué no? ¿Qué es la Federación, en su esencia, sino el religioso cumplimiento de los votos de nuestros padres, que nada habrían hecho por nuestra suerte, si después de habernos dado independencia, no se hubieran esforzado por darnos libertad? ¿I qué es la Federación, repetimos, sino esa misma libertad, en su más genuína i filosófica significación?

Dejar las cosas en el estado insoportable que tienen al presente, sería permitir el reinado de una tiranía tan efectiva, como cualquiera otra representada en la diadema de un Czar. La República se compone de diversos grupos de pueblos, cada uno de ellos con diferentes sentimientos, con diferentes convicciones, con diferentes elementos de vida, con diferentes necesidades; i desde luego que se examine con la fría lógica de la razón esta notoria verdad, i los hechos consecuenciales que hemos bosquejado, tendrá que convenirse, sin vacilaciones, en que la pretensión de gobernar a esos grupos con unas mismas e invariables leyes, es la pretensión más absurda i despótica, a la vez que más irrealizable, de cuantas puedan entrar en la cabeza de los hombres.

El instinto de la Nueva Granada no se ha engañado en este sentido. La primera palabra que pronunciaron nuestros pueblos, cuando aun no estaba consumada nuestra independencia, fué la palabra Federación; i después de esa época solemne, la misma palabra ha vuelto a vibrar en nuestros oídos, en todas las circunstancias angustiosas en que nos han colocado nuestros propios delirios.

¿Será que efectivamente la voz de los pueblos es la voz de Dios?

La historia administrativa de la Nueva Granada, casi desde su fundacion, es la historia del desarrollo de los fueros seccionales, a despecho de la mas obstinada resistencia del Poder nivelador, o sea el centralismo.

En 1834 comenzaron las conquistas.

En 1843, los partidarios de la fusion se aprovecharon del cansancio i del desconcierto que habia dejado en los espíritus la funesta revolucion de 1840, para formular el Código político mas centralizador que hemos tenido.

En 1848, las secciones volvieron a tomar su camino de triunfos, a la sombra de las tendencias notablemente liberales de la Administracion de aquella época.

En 1850, continuaron las victorias, i ellas habrian llegado a su último término, en 1853, sin el concurso de diferentes aciagas circunstancias, que no queremos recordar siquiera.

Hemos llegado a 1855. Las provincias están en posesion de una suma de poder político i moral, de tal naturaleza, que aunque no sea, ni con mucho, el que ellas necesitan para su desenvolvimiento, sí es el suficiente para resistir, con suceso, toda tentativa que tenga por objeto volverlas a uncir al carro del centralismo.

I, poniendo en accion una parte de ese poder, el Istmo de Panamá, nuestra hermosa presea, acaba de conseguir un acto especial, que lo erije en Estado federativo, soberano e independiente, acto que no ha encontrado mas oposicion, que el voto de dos de los noventa i siete miembros de que se compone el Congreso Nacional.

El Norte, Antioquia, el Sur, la Costa del Atlántico, todas las principales secciones de la República, se apresuran a seguir el ejemplo del Istmo, i solicitan, con instancias, actos de la misma naturaleza del que ha conseguido aquel. I por una coincidencia, digna de estudiarse, entre-

tanto que la palabra Federacion ha venido a convertirse en consigna universal, el Congreso adopta, con el voto de federales i centrales, una lei que complementa el poder de resistencia de que hoi disponen las provincias, concediéndoles lo único de que carecian, a saber: LA FUERZA ORGANIZADA.

Anticipémonos, pues, establezcamos inmediatamente la Federacion; i hagamos por ese medio que la República, a la manera del Fénix, se levante de las cenizas de la última rebelion, mas esplendorosa i risueña que ántes.

Demos a cada pueblo la pazífica posesion de su soberanía e independenciam, a fin de que cada uno de ellos pueda tener las instituciones que mas se adapten a sus creencias i a sus necesidades. Que el Norte reforme su lejislacion civil i penal, si lo juzga conveniente; que el Sur la varie como a bien lo tenga; que aquí se ensaye la abolicion del cadalso i allá la de los presidios; que unas secciones amplíen el poder de los distritos i otras lo restrinjan; que unas acepten el sufragio universal i otras lo rechazen; que la Costa del Atlántico trabaje por relacionarse con el Magdalena, i el Sur con el Pazífico; i que la vasta estension de la República sea como un gran laboratorio en donde se esperimenten, a la vez, todas las teorías. Pues esto, léjos de ser un mal, es un positivo bien, no solo porque en nuestro concepto los axiomas políticos son relativos, sino porque ese contraste de sistemas habrá de ofrecer necesariamente, por resultado final, el conocimiento de esas verdades que la ciencia política ha buscado hasta hoi, con tan poco provecho. Pero no insistamos en representar el papel de Mahoma, queriendo someter a una lei comun, por medio de la fuerza, a espíritus absolutamente diversos, a hombres de distintas opiniones: a pueblos que habitan en las Costas, en contacto íntimo con el exterior, i a pueblos con quienes

aquellos no pueden comunicarse, sino despues de haber empleado muchos dias en escalar pendientes o atravesar inmensurables pampas. Pero dicen algunos: ¿cómo reformar la Constitucion nacional, cuando apénas cuenta unos 18 meses de existencia?

La contestacion no tiene que meditarse mucho. La mision de las Constituciones no es la de envejecer, sino la de labrar la dicha de los pueblos; i asi, su existencia no debe prolongarse mas allá de esos límites. Cuando una Constitucion no llena ya su objeto, debe reformársele, sin pérdida de tiempo, porque cada minuto de su duracion, es un nuevo daño que se causa al país en que rije. Una Constitucion debe ser la representacion auténtica de la verdad política; i desde luego que se descubra que no es la verdad sino el error; que en vez de producir el bien, es el jérmen vivo i permanente del mal, ¿quién habrá de respetarla? ¿Por qué no ha de ser reemplazada con otra que llene su fecunda mision?

Esto sucede con la de 1853. Constitucion de circunstancias, i miéntras que duraron esas circunstancias, Constitucion magnífica. Constitucion cuyo objeto principal fué abolir para siempre nuestro pasado político, dando a gustar a los pueblos el néctar de la libertad, i poniéndolos en posesion del glorioso camino del porvenir.

Pero ¿quién la creerá perfecta? ¿Por qué tantas voces diferentes piden a gritos su reforma?

Es, que ella es vaga, contradictoria i oscura en varias de sus disposiciones. Es, que ella contiene un artículo 40 que ya ha establecido el cisma en el seno mismo de la Representacion nacional. Es, que su artículo 62 consagra como dogma la mas absoluta inmovilidad. I es, que a despecho de la voluntad de sus autores, en vez de haber definido resuelta i eficazmente las bases fundamentales de la libertad municipal, no

ha hecho otra cosa que aglomerar elementos de discordia i de lucha permanente entre el Gobierno jeneral i los Gobiernos particulares. La primera Constitucion de los Estados Unidos del Norte, redactada en 1778, i aceptada por todos los Estados de la Confederacion en 1781, fué considerada como una obra completa, durante los primeros dias de su existencia. I era, que los grandes acontecimientos de la guerra de emancipacion no permitian a los espíritus consagrarse al exámen reflexivo de un Código, cuya suerte definitiva dependia íntimamente del desenlaze de aquella gloriosa lucha. Pero tan luego como esta terminó, con el espléndido triunfo de los americanos, los vicios de la Constitucion se hicieron visibles, el Congreso federal los declaró solemnemente, i la reforma no se hizo esperar.

La Inglaterra, que es citada frecuentemente i con mucha razon, como modelo de madurez i de tacto en materia de reformas, no solo no da ninguna importancia a la estabilidad de su Constitucion, sino que, propiamente hablando, puede decirse que carece de ella, puesto que el Parlamento la varia libremente al espedir las disposiciones comunes o de segundo órden, como si la Constitucion no tuviera otro carácter que el de una lei cualquiera.¹

Para nosotros no hai otra dificultad en la adopcion del sistema federal, que el descubrimiento i la demarcacion de esos límites, establecidos por la Providencia i por nuestros hábitos, entre los diferentes pobladores de la República. Pero, por supuesto, que no damos a esta dificultad, ni aun el carácter de grave. Solo queremos decir, que es la única faz del problema que merece un estudio detenido.

1 Es un principio adoptado entre los lejistas ingleses, que el Parlamento puede hacerlo todo, ménos convertir a un hombre en mujer, o una mujer en hombre. (*Delolme.*)

Por lo pronto, nosotros descubrimos ocho grupos diferentes, que son los mismos que aparecen indicados en el proyecto de Confederación que hemos tenido la honra de presentar a la Cámara, en unión de cuatro distinguidos Representantes.

Por lo demás, los principios fundamentales del sistema federativo son bastante conocidos para que prolonguemos nuestro escrito en disertar sobre ellos.

No hai que vacilar! La Federación, deslindando todos los intereses antagonistas i confiando a cada pueblo el derecho amplio de gobernarse, además de constituir un acto de espléndida justicia, es una reforma que la opinión jeneral solicita con ahinco; es la recomposición radical de nuestra viciosa división territorial de segundo orden, que tiene embarazadas sin objeto, todas nuestras fuerzas sociales; i es, por lo mismo, el mas sólido pedestal que podemos ofrecer al sostenimiento del orden i del progreso de la República.

Neguemos la Federación por los medios pazíficos; i los pueblos se la tomarán por cualquiera otra vía; porque como lo ha dicho Lamennais: *un derecho conocido es un derecho conquistado.*

A la altura a que nos han conducido los acontecimientos, sentimos confesarlo; pero tenemos la penosa convicción, de que no hai término medio entre la Federación i la anarquía.

Bogotá, 20 de marzo de 1855—RAFAEL NUÑEZ.